

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

I De la finalidad y objetivos

Art.1. El presente reglamento considera a la Práctica Profesional (PP) dentro del conjunto de actividades formativas relacionadas con las incumbencias de la profesión que realicen los estudiantes en organizaciones públicas o privadas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en la Escuela Universitaria de Turismo (EUT), que reconoce como experiencia de alto valor pedagógico y formativo de carácter obligatorio.

Art. 2. A través de la PP se pretende que los practicantes logren los siguientes objetivos:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria
- Realizar actividades complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- Que se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y las organizaciones
- Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral
- Que la práctica implique un ámbito que contribuya al aprendizaje de saberes pertinentes a la formación profesional del practicante
- Que la PP sirva como un instrumento de vinculación comunitaria
- Que contribuya en la formación ética de los profesionales y socialmente comprometidos
-

El desempeño en condición de practicante se debe regir en todo momento por un objetivo formativo, naturalizado como parte integral del proceso de aprendizaje, en cumplimiento del requisito establecido en el plan de estudios, contemplándose por parte del estudiante el estricto cumplimiento del marco normativo universitario, de sus misiones y funciones.

Art. 3. Son objetivos de la PP con relación a la Escuela Universitaria de Turismo (EUT)

- o Gestionar a favor de la satisfacción de las condiciones de desarrollo conferidas respecto de la formación integral y continua de los estudiantes, basada en el compromiso social del ámbito universitario en la construcción de una sociedad más justa y solidaria
- o Obtener, mediante el intercambio con todos los sectores vinculados a la práctica profesional, información relevante para la actualización de los planes de estudios de las carreras que se imparten en la EUT.
- o Desarrollar actividades que refuercen la relación entre la Universidad y el medio económico y social, favoreciendo el intercambio, la transferencia del conocimiento y el enriquecimiento mutuo.
- o Velar por el cabal cumplimiento del acuerdo celebrado, incluyendo condiciones materiales y académicas de normal desarrollo de las PP.

II. Del marco regulatorio

Art. 4. El marco regulatorio del presente Reglamento está contenido en las resoluciones complementarias que puedan emitir las autoridades de la Universidad y de la Escuela Universitaria de Turismo en relación a las PPs y los Convenios Marco que la Universidad celebre con las empresas e instituciones y organismos públicos y privados que recibirán a los practicantes.

III. De los actores involucrados y sus responsabilidades

Art. 5. A continuación se describen los actores involucrados en todas las etapas del desarrollo de la PP:

- Organización donde se realiza la PP: entendiendo por organización a todas las tipologías de organizaciones, es decir, ONG, organizaciones gubernamentales, entidades mercantiles con y sin fines de lucro.
- Unidad de Coordinación de las Prácticas Profesionales (UCPP): es el ente responsable de la coordinación de las PP, integrada por una o más personas dependiendo de la cantidad de PP en ejecución. Serán elegidos por la Dirección de la EUT.
- Tutor de la organización: es la persona designada por la organización actuando en su representación e intermediando con la UCPP, acompañando el desarrollo de la PP.
- Docente Guía: es la persona designada por la Secretaría de la EUT,
- Practicante: es el estudiante que, habiendo acreditado su inscripción en el año de realización de la PP, se postula y es elegido para cubrir la vacante de una determinada PP.

- Dirección de la Escuela Universitaria de Turismo.
- Secretaría técnica de la Escuela Universitaria de Turismo.
-

Art. 6. De acuerdo al presente reglamento, las organizaciones donde se realicen las PP, deberán:

- Suscribir un Convenio Marco con la Universidad Católica de Salta y Protocolo con la Escuela Universitaria de Turismo.
- Suscribir un Acuerdo Individual de PP con cada uno de los practicantes seleccionados.
- Remitir a la UCPP las tareas a desarrollar por el practicante a los efectos de que la misma elabore y apruebe un Plan de Práctica Profesional.
- Designar un Tutor para cada practicante, quien acompañará en el desarrollo de la práctica a los alumnos y elaborará informes periódicos que se incorporarán al legajo que las UCPP estructuren.
- Respetar las disposiciones sobre licencias establecidas en la presente reglamentación.
- Facilitar a la EUT la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

Art. 7. La gestión, coordinación y seguimiento de PP estarán a cargo de la Unidad de Coordinación de PP, avalada por la Dirección y Secretaría Técnica de la EUT.

Art. 8. A continuación se detallan las funciones de la UCPP:

- Establecer los contactos que garanticen la provisión de los lugares e infraestructura más adecuados para la realización de la PP.
- A partir de los Convenios Marco, que den el espacio para desarrollar las PP, proponer y elaborar Protocolos a la Dirección de la EUT, para su aval, firma y emisión de la comunicación correspondiente.
- Elaborar el Plan de PP, Acuerdo Individual de PP e informes finales de cada PP.
- Convalidar las PP que se realicen en las modalidades B establecidas en el artículo 14.
- Establecer, junto con la Dirección y la Secretaría Técnica de la EUT, normas internas y criterios para la organización y asignación de los lugares donde se desarrollarán las PP.
- Establecer estándares de calidad para evaluar el desempeño de los practicantes.

- Requerir información periódica al docente guía, tutor de la organización y practicante, sobre los aspectos vinculados al aprendizaje, al desempeño de las PP y sus condiciones de desarrollo.
- Mantener fluida relación con la Dirección y la Secretaría Técnica de la EUT sobre la organización, desarrollo y evolución de la PP
- Presentar informes semestrales a fin de realizar ajustes y modificaciones necesarias, y a la vez organizar en forma conjunta acciones para lograr los objetivos del artículo 3.
- Guardar y conservar toda la documentación relacionada con las PP, es decir, copia de los Convenio Marco, copia de los Protocolos y los Acuerdos Individuales celebrados, además de estructurar un legajo por cada practicante. Aprobada la PP por el practicante, dicho legajo pasará a formar parte de la EUT
- Resolver toda cuestión que se presente durante el desarrollo de las actividades no comprendidas en este Reglamento ni en las normativas y reglamentos vigentes en la Universidad, con el aval de la Dirección y la Secretaría Técnica de la EUT.

La búsqueda y selección de los aspirantes quedará a cargo de la UCPP, cuyas incumbencias sean afines al Plan de PP a realizar por el practicante. La UCPP deberá comunicar fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: a) los procedimientos b) requisitos c) vacantes d) criterios de asignación y

e) plazos para postular a las prácticas.

Art. 9. La Secretaría Técnica de la EUT asignará los docentes guías y analizará la pertinencia de los Planes de PP con las incumbencias de los títulos habilitantes.

Art. 10. Son responsabilidades del Docente Guía:

- Contribuir en todo momento en los procesos de aprendizaje del practicante supervisando la aplicación de los saberes requeridos en concordancia con los requerimientos de la práctica.
- Orientar en la búsqueda de aquellos conocimientos específicos que le posibiliten al practicante brindar una respuesta acorde a las necesidades del proceso. Asimismo debe proporcionar un espacio de orientación y reflexión que incluya situaciones emergentes del proceso de práctica profesional.
- Presentar a la UCPP informes sobre aspectos vinculados al aprendizaje y al desempeño del practicante y sus condiciones de desarrollo.
- Presentar cualquier otra información a requerimiento de la UCPP.
- El desempeño de la función de docente guía, es incompatible con cualquier cargo rentado en la organización donde se desarrolle la PP.

Art. 11. El tutor de la organización junto con el docente guía son responsables en:

- Orientar y asesorar al practicante en todo lo concerniente al desarrollo y cumplimiento de los requisitos de las PP.
- Efectuar el seguimiento y elaborar los informes correspondientes sobre el desempeño de cada practicante.
- Mantener comunicación permanente a fin de evaluar en forma conjunta los resultados obtenidos en la práctica.

Art. 12. Consideraciones sobre el practicante:

Se considera que durante el transcurso de la PP, las instalaciones de la organización serán una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo cual el practicante quedará sujeto también a la normativa de la Universidad.

El practicante no podrá desempeñarse en dicha condición de manera simultánea en más de un caso.

Art. 13. La Dirección de la EUT se compromete a:

- Entregar al practicante, una vez aprobada la PP, una constancia que acredite dicha aprobación en el que conste la totalidad de las horas de práctica realizadas, detallando las distintas modalidades desarrolladas.
- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos que brinden herramientas para la realización de las PP.
- Avalar la designación del Docente Guía, realizada por Secretaría Técnica de EUT, para cada practicante, entregando a pedido de éstos una constancia de las funciones cumplidas, indicando cantidad de practicantes y el tiempo de dedicación.
- Avalar a través del Director el Plan de PP a desarrollar por cada practicante según las tareas que la organización le asigne a cada uno de ellos.
- Suscribir el Acuerdo Individual de PP junto a la organización y cada practicante.

IV. De las modalidades de la PP

Art. 14. El requisito de la carga horaria de 250 horas asignadas a las PP e cumple de la siguiente manera:

- Curso Introductorio a la vida Laboral. Carga horaria: 10hs. De carácter obligatorio. Se abordan las temáticas propias del inicio de la etapa laboral: confección de CV, presencia e imagen, comunicación, y todos aquellos aspectos necesarios para que el practicante desarrolle su inserción en la PP de manera adecuada. Se entrega certificado de asistencia.

- Modalidad A: Práctica estándar. Se realiza en establecimientos u organismos públicos o privados que hayan firmado un Convenio Marco con la Universidad a tal fin.
- Modalidad B: Validación de Actividad Laboral. Carga horaria máxima a validar: 50hs. Es la Práctica que el estudiante pueda acreditar mediante una relación laboral de más de 6 (seis) meses y continúe realizando en el momento de validación en establecimientos u organismos públicos o privados. Dichas tareas deberán estar directamente relacionadas con las actividades profesionales de la carrera, y deberán estar aprobadas por la Dirección de la EUT, previo análisis por parte de la UCPP.
- Modalidad C: Práctica en la propia Unidad Académica. Es aquella Práctica realizada por convenios de cooperación entre ésta y otras organizaciones públicas y privadas se requiera de la EUT, proyectos de investigación o prácticas intercátedras o científicos que tengan vinculación directa con la incumbencia profesional.
- Modalidad D: Formación Extra Académica. Carga horaria máxima a validar: 20hs. La participación en los cursos, seminarios, charlas y similares que sumen hasta 100 créditos (equivalentes a 20 hs de Práctica). Tanto la elección de los cursos, seminarios, charlas y similares que sumen créditos como la cantidad de créditos que cada uno de ellos otorgue, serán determinados por la UCPP junto con la Dirección y Secretaría Técnica de la EUT.

Art. 15. La carga horaria de las PP no podrá ser superior a las (20) veinte horas semanales. La misma puede ser libremente distribuida en los acuerdos individuales, no pudiendo superar cada jornada las (6) seis horas, debiéndose desarrollar de lunes a viernes en jornada diurna. Caso contrario, el Acuerdo Individual quedará sin efecto.

V. De la formalización de las PP

Art. 16. Una vez que el Convenio Marco y Protocolo, junto con el plan de trabajo estén avalados por la Dirección de la EUT, la UCPP procederá a la convocatoria para dicha PP, comunicando fehacientemente al alumnado la misma, e indicando requisitos de la PP, tareas mínimas a desarrollar, email donde enviar el CV y plazo de vencimiento de la convocatoria.

Posteriormente, realizará una selección en función de los criterios acordados junto a la Dirección y Secretaría Técnica de la EUT.

Realizada la elección se comunicará al alumno que fue seleccionado y con su confirmación, se comunicará a la organización a fin de formalizar el inicio de la PP indicando quien será el tutor, y a la Secretaría Técnica para que designe un docente guía (afín a las tareas a desarrollar en la PP).

A continuación la UCPP emitirá el Acuerdo Individual de la PP, el cual será suscripto por la persona autorizada a firmar en nombre de la organización solicitante, por el alumno y

por el director de la EUT, en 4 ejemplares: uno para cada una de las partes que lo suscriben, y otro para la UCPP. Con dicha copia, la UCPP procederá a emitir el seguro correspondiente del practicante.

Art. 17. Cuando la PP se realice por la modalidad B (Validación de Actividad Laboral), la misma se formalizará mediante un Plan de Trabajo de hasta 50 hs, acordado con la empresa o institución sin afectar el normal funcionamiento de la misma y desempeño laboral del practicante.

Art. 18. Cuando la PP se realice por la modalidad C (Práctica en la propia Unidad Académica), el Protocolo, el Acuerdo Individual y el Plan de PP serán similares al Plan de Trabajo general, con las adecuaciones en función de las particularidades de la modalidad. Si esta modalidad se realizará en la UCASAL, se requiere Resolución de la Facultad de Economía y Administración, Acuerdo Individual y Plan de PP.

Art. 19. En el caso de la modalidad D (Formación Extra Académica), es responsabilidad del practicante presentar a la UCPP la documentación que avale la asistencia a los cursos, seminarios, charlas y similares, una vez que haya alcanzado la totalidad de horas a acreditar.

Art. 20. El período de las PP se realizará entre marzo y noviembre, de acuerdo al régimen académico.

VI De la supervisión y evaluación de la PP

Art. 21. La responsabilidad de la supervisión y evaluación de las PP será de la UCPP, basada en los Informes del tutor, Informes del docente guía e Informes del practicante. Los formatos de dichos informes serán suministrados por la UCPP.

Art. 22. Los informes antes mencionados deberán ser presentados ante la UCPP en el plazo de 30 días corridos posteriores a la finalización de la PP.

VII. De la evaluación final y aprobación de la PP

Art. 23. La UCPP elaborará un Informe Final del practicante consignando el cumplimiento del Plan de Trabajo y evaluación de las condiciones de realización de las prácticas con relación al desempeño del alumno y a la actuación de la entidad receptora.

Art. 24. La UCPP armará un legajo de PP que incluya: Informes del tutor responsable de la entidad receptora, Informes del docente guía, Informes del practicante e Informe Final de UCPP junto con el resto de la documentación que forme parte del legajo del practicante.

Art. 25. La UCPP remitirá a la Dirección y Secretaría Técnica de la EUT el legajo de PP, quienes dispondrán de 10 hábiles días para su aprobación. El legajo de las PP será incorporado al Legajo del Estudiante.

VIII. De las licencias

Art. 26. El Practicante dispondrá de 48 hs de licencia por examen, contemplándose las 24 hs previas al mismo además de la fecha de su efectivización.

IX. De la Rescisión de la PP

Art. 27. En caso de incumplimiento por parte de la organización de alguna de las responsabilidades y/o por informes adversos del docente guía, la PP será rescindida por la UCPP, previo aviso a la Dirección y Secretaría Técnica de la EUT.

Art. 28. Si la organización o el practicante optarán por suspender el Acuerdo Individual de PP, deberán presentar un informe que permita identificar claramente los motivos por los cuales se tomó esa decisión. Dicho informe se presentará a la UCPP.